



*Asunción*

**ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PADRINAZGO DE ESPACIOS PUBLICOS ABIERTOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION**

JM/Nº 1/97

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, REUNIDA EN CONCEJO

**ORDENA :**

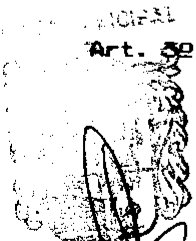
**Art. 1º** Queda establecido el Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos Abiertos, que será implementado a través de Convenios de Colaboración celebrados por la Municipalidad de Asunción con empresas, instituciones públicas o privadas, organizaciones vecinales, o colectividades extranjeras o sus representaciones diplomáticas.

**Art. 2º** De las definiciones:

Son espacios públicos abiertos aquellas partes del territorio municipal que se encuentran al aire libre. Estos espacios públicos abiertos pueden ser de dominio público municipal o privado municipal.

Los espacios públicos abiertos pueden ser divididos en:

- a) **Espacios públicos abiertos verdes:** Son aquellos destinados al recreo, entretenimiento y descanso de los ciudadanos y ciudadanas, a actividades tales como la práctica de deportes, juegos o paseos en las horas de ocio. En general son todos aquellos bienes colectivos territoriales donde interactúan los seres humanos entre sí y con la naturaleza. Los espacios públicos abiertos verdes pueden ser clasificados en actuales, que son las plazas, paseos centrales y parques, y potenciales, que son todos aquellos que pueden transformarse en actuales, como las áreas recuperables, zonas inundables, bañados y otros.
- b) **Espacios públicos de circulación:** Son todos aquellos que sirven para el tránsito peatonal o vehicular. Pueden ser actuales, como las calles, avenidas y veredas, y potenciales, que son aquellos que pueden transformarse en actuales.



**Art. 3º**

La Municipalidad de Asunción podrá conceder bajo régimen de Padrinazgo los espacios públicos abiertos, sean éstos bienes del dominio público municipal o privado municipal a empresas, instituciones públicas o privadas, organizaciones vecinales, o colectividades extranjeras o sus representantes diplomáticas. La empresa, instituciones u organizaciones que obtuviera el Padrinazgo de un espacio público abierto tendrá a su cargo la totalidad o parte de los gastos de la inversión inicial y/o mantenimiento de las instalaciones, en base a la presente Ordenanza.

ASUNCION



*Asunción*

Cont. JM/Nº 1/97

**Art. 4º** El padrinazgo de espacios públicos abiertos consistirá en:

a) **Instalación o mejoramiento:** Es el aporte de bienes y/o servicios necesarios para la instalación o el mejoramiento de los equipamientos de plazas, parques o paseos centrales de avenidas, por parte de la empresa, institución u organización que haya establecido con la Municipalidad un Convenio de Colaboración en el marco del Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos Abiertos. Los trabajos podrán ser realizados por la institución responsable del Padrinazgo o por la propia Municipalidad.

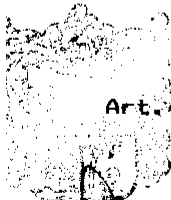
La Municipalidad deberá aprobar el diseño del espacio público, con todas las especificaciones técnicas para su construcción y mantenimiento; y

b) **Mantenimiento y reparación:** Es el aporte de los trabajos de mantenimiento y reparación que requieran las instalaciones de espacios públicos abiertos dentro de un plazo acordado, por parte de la empresa, institución u organización que haya establecido con la Municipalidad un Convenio de Colaboración en el marco del Programa de Padrinazgo reglamentado en esta Ordenanza.

**Art. 5º** Los Convenios de Colaboración que instrumenten el Padrinazgo de espacios públicos abiertos, en ningún caso podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad. Estos Convenios deberán contener además cláusulas que eximan al municipio capitalino de responsabilidad indemnizatorias

**Art. 6º** La institución responsable del Padrinazgo de un espacio público abierto podrá implementar un sistema publicitario debidamente proyectado y diseñado para el mismo. Este sistema publicitario estará necesariamente reglado y aprobado por la Municipalidad de conformidad con la Ordenanza vigente en materia de publicidad.

INTA MUNICIPAL



ASUNCIÓN

**Art. 7º** Los Padrinazgos de espacios públicos abiertos serán concedidos por la Intendencia Municipal, en base a un llamado público a los interesados, a través de medios de prensa. Los interesados deberán inscribirse en la Municipalidad en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a dicha publicación. La lista de instituciones interesadas también será dada a publicidad.

WBS



*Asunción*

Cont. JM/Nº 1/97

**Art. 89** La Intendencia Municipal, deberá actuar de las siguientes maneras si se dieran las condiciones especificadas:

- a) Existencia de un único candidato: La Intendencia Municipal discutirá directamente con él los términos del Convenio de Colaboración para establecimiento del Padrinazgo, y una vez llegado a un acuerdo deberá remitirlo a la Junta Municipal para su aprobación.
- b) Existencia de varios proponentes: La Intendencia Municipal hará un concurso entre ellos sobre bases establecidos por la Municipalidad y se elegirá la oferta más convenientes, la cual se remitirá a la Junta Municipal para su aprobación.

**Art. 99** En caso de presentación a concurso de ofertas de Padrinazgo para espacios públicos abiertos por parte de instituciones que no se hayan inscripto durante el llamado público, y por lo tanto no estén incluidas en el listado inicial, las mismas podrán ser consideradas por la Intendencia Municipal siempre que sean convenientes a los intereses municipales.

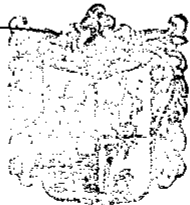
**Art. 109** La Municipalidad podrá también implementar este programa en espacios abiertos de propiedad privado, cuando previamente haya sido establecido un acuerdo escrito con el propietario/a del inmueble afectado, y éste haya sido adecuado a las normas vigentes.

**Art. 119** Quedan derogadas las Ordenanzas Nros. 33/92 y 49/92, de Padrinazgos de Plazas y Paseos Centrales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete.

*[Firma]*  
DR. JOSE RAFAEL ROJAS G.  
Secretario

JUNTA MUNICIPAL



*[Firma]*  
DRA. LILIAN S. SOTO B.  
Presidenta

Asunción, 17 de marzo de 1997

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

*[Firma]*  
ABOG. TERESA SOSA LACONICH  
Secretaria General



*[Firma]*  
DR. MARTIN BURT  
Intendente Municipal